

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..**

**Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2-821885**

**cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Rad. 11001-40-03-045-2020-00307-00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS y a favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A., por las siguientes cantidades derivadas del pagaré No. 010200000051175:

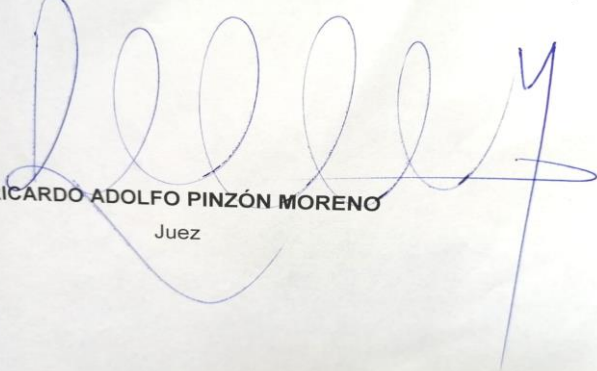
1. La suma de \$97.038.684, por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios generados por el capital anterior, a partir del 24 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo normado en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO,  
como apoderado judicial de la parte demandante.

**Notifíquese (2),**



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO  
Juez